

RPC-SO-20-No.229-2015

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j), de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014 y RPC-SO-18-No.206-2015, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014 y 06 de mayo de 2015, respectivamente;
- Que, el artículo 9, literal c) del Reglamento ibídem, prescribe: “Maestría.- Forma profesionales e investigadores con competencias de alto nivel en el estudio de un objeto complejo y multidimensional, y de las correspondientes metodologías, lenguajes, procesos y procedimientos de una disciplina o profesión, así como en el conocimiento de métodos multi, inter o trans disciplinares. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación (...)”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;
- Que, a través de Oficio R.2014 No.0728, de 26 de agosto del 2014, la Universidad de Cuenca presentó, al CES, el proyecto de Maestría en Género y Desarrollo, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2014-2393-CO, de 24 de octubre de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Maestría Profesional referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que este se encuentra alineado con los Objetivos 2 y 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Maestría en Género y Desarrollo de la Universidad de Cuenca, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Décima Primera y Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 12 de marzo y 14 de mayo de 2015 respectivamente, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por la Facilitadora Académica Externa, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.021-No.110-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.025-2015, de 19 de mayo de 2015, se designó al doctor Ángel Marcelo Cevallos Vallejos, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, que se llevará a cabo el 20 de mayo de 2015, a partir de las 09h30; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Género y Desarrollo, presentado por la Universidad de Cuenca (UC), en los siguientes términos:

Tipo de programa:	75 - Maestría Profesional.
Campo amplio:	03 - Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
Campo específico:	031 - Ciencias Sociales y del Comportamiento.
Campo detallado:	03181 - Estudios de Género.
Programa:	A - Maestría en Género y Desarrollo.
Título que otorga:	01 - Magíster en Género y Desarrollo.
Codificación del programa:	7503181A01.
Lugar de ejecución:	Cuenca, Sede Matriz.

Duración:	2 años.
Sistema de duración:	Anual.
Número de horas:	2304. 560 horas de aprendizaje asistido; 80 horas de aprendizaje colaborativo; 60 horas de aprendizaje de experimentación; y, 1604 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
Número de horas del proyecto de titulación:	464.
Fecha de aprobación del proyecto en la UC:	Resolución UC-CU-RSO-336-2014, de 30 de julio de 2014.
Modalidad de estudios:	Semipresencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel en áreas sociales, registrado en el SNIESE.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente, y de acuerdo al procedimiento respectivo regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014. Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de un (1) paralelo de hasta treinta (30) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	20 de mayo de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad de Cuenca, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Cuenca.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



República del Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



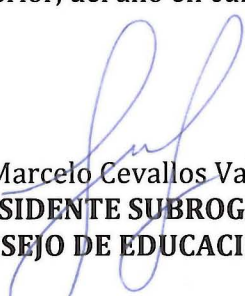
CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2015, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.


**Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


**Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

